

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/573
22 de junio de 2005

(05-2656)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

DECISIONES DE LA SÉPTIMA REUNIÓN DE LA COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

Comunicación de la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)

La siguiente comunicación, de fecha 16 de junio de 2005, se distribuye a petición de la CIPF.

1. La séptima reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) tuvo lugar en Roma del 4 al 7 de abril de 2005, con la asistencia de 231 delegados de 117 miembros y 26 participantes de 18 organizaciones observadoras. A continuación se reproducen las decisiones de la séptima reunión de la CIMF que pueden ser de interés para los Miembros de la OMC.

I. ELABORACIÓN, ADOPCIÓN Y VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS (NIMF) (ESTABLECIMIENTO DE NORMAS)

A. TALLER SOBRE EL ANÁLISIS DE RIESGOS FITOSANITARIOS

2. Se prevé celebrar en octubre de 2005 en Cataratas del Niágara (Canadá) un taller internacional sobre el análisis del riesgo de plagas (ARP) para abordar cuestiones y encontrar soluciones a los problemas con que se enfrentan las personas que intervienen en el ARP en todo el mundo. El taller brindará una oportunidad para:

- estudiar métodos y procedimientos de aplicación y armonización de las normas de la CIPF sobre ARP;
- aumentar los conocimientos especializados y mejorar la comunicación sobre ARP a escala internacional;
- presentar experiencias sobre el modo de utilizar el ARP como instrumento para la adopción de decisiones;
- intercambiar información sobre instrumentos para completar los ARP;
- continuar reforzando la colaboración a nivel internacional a través de la Red internacional sobre análisis de riesgos fitosanitarios.

B. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA NORMA MÍNIMA PARA EL TRATAMIENTO CON BROMURO DE METILO ESTABLECIDA EN LA NIMF N° 15

3. Se presentó a la CIMF un documento informativo que incluía una propuesta para modificar la norma mínima para el tratamiento con bromuro de metilo establecida en el Anexo I de la NIMF N° 15 (*Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional*). Se había realizado una investigación sobre este asunto y se había llegado a la conclusión de que la norma actual era inadecuada. La nueva norma se había elaborado con datos científicos proporcionados por el Grupo Internacional de Investigaciones sobre Cuarentena Forestal (IFQRG) y había sido recomendado por el Grupo Técnico sobre Cuarentena Forestal. [Nota: En la reunión del Comité de Normas que siguió a la reunión de la CIMF se acordó que el documento fuera enviado a las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) a efectos de consultar a los países con arreglo al procedimiento acelerado.]

C. CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

4. Se apoyó en general la necesidad de otorgar una prioridad elevada a la realización de trabajos sobre certificación electrónica. Ahora que se disponía de información adicional del Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y las Transacciones Electrónicas (CEFACT), resultaba obvio que sería preferible que dichos trabajos no se inscribiesen en el marco del programa normal de elaboración de normas.

5. La CIMF:

1. *Acordó* establecer un grupo de trabajo para que formulara recomendaciones sobre la política de certificación electrónica, que presentaría al Grupo de trabajo oficioso sobre planificación estratégica y asistencia técnica (PEAT) con vistas a su examen en la octava reunión de la CIMF.

D. ADOPCIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS

6. La secretaría presentó los cinco documentos sometidos al examen de la CIMF, relativos a tres nuevas normas (*Requisitos para el establecimiento de áreas de baja prevalencia de plagas*, *Directrices para la inspección* y *Directrices para la determinación y el reconocimiento de la equivalencia de las medidas fitosanitarias*), la revisión de la NIMF N° 3 (*Directrices para la exportación, el envío, la importación y liberación de agentes de control biológico y otros organismos benéficos*) y las enmiendas a la NIMF N° 5 (*Glosario de términos fitosanitarios*).

Requisitos para el establecimiento de áreas de baja prevalencia de plagas

7. Esta norma describe los requisitos y procedimientos para el establecimiento de áreas de baja prevalencia de plagas (ABPP) para las plagas reglamentadas en un área y, para facilitar la exportación, para las plagas reglamentadas solamente por un país importador. Ello incluye la identificación, la verificación, el mantenimiento y la utilización de esas ABPP. Un miembro manifestó su preocupación por el contenido técnico de la norma y consideró que determinadas cuestiones se podrían haber tratado de forma más adecuada.

8. La CIMF:

1. *Adoptó* como NIMF los *Requisitos para el establecimiento de áreas de baja prevalencia de plagas*.

Directrices para la inspección

9. Esta norma describe los procedimientos para la inspección de envíos de plantas y sus productos, además de otros artículos reglamentados durante la importación y exportación. Se centra en la determinación del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios, según el examen visual, revisiones documentales de la identidad e integridad.

10. La CIMF:

1. *Adoptó como NIMF las Directrices para la inspección.*

Directrices para la determinación y el reconocimiento de la equivalencia de las medidas fitosanitarias

11. Esta norma describe los principios y requisitos que se aplican para la determinación y el reconocimiento de la equivalencia de las medidas fitosanitarias. Asimismo describe un procedimiento para la determinación de la equivalencia en el comercio internacional.

12. La CIMF:

1. *Adoptó como NIMF las Directrices para la determinación y el reconocimiento de la equivalencia de las medidas fitosanitarias.*

Revisión de la NIMF N° 3 (Directrices para la exportación, el envío, la importación y liberación de agentes exóticos de control biológico y otros organismos benéficos)

13. Esta norma establece directrices para el manejo del riesgo vinculado con la exportación, el envío, la importación y liberación de agentes de control biológico y otros organismos benéficos. Se enumeran las responsabilidades pertinentes de las partes contratantes de la CIPF ("partes contratantes"), las ONPF u otras autoridades responsables, los importadores y exportadores (según se describen en la norma). La norma se ocupa de los agentes de control biológico capaces de reproducirse (incluidos los parasitoides, depredadores, parásitos, nematodos, organismos fitófagos y patógenos tales como los hongos, las bacterias y los virus), así como los insectos estériles y otros organismos benéficos (tales como micorriza y polinizadores) e incluye aquellos embalados o formulados como productos comerciales. También incluye disposiciones para la importación de agentes de control biológico no nativos y otros organismos benéficos, con fines de investigación en instalaciones de cuarentena.

14. La CIMF:

1. *Adoptó la NIMF N° 3 (2005): Directrices para la exportación, el envío, la importación y liberación de agentes de control biológico y otros organismos benéficos.*

Enmiendas a la NIMF N° 5 (Glosario de términos fitosanitarios)

15. Se revisaron los términos y definiciones siguientes: acción fitosanitaria, declaración adicional, detención, ecosistema, enfoque(s) de sistemas, impregnación química a presión, medida de emergencia, permiso de importación, procedimiento fitosanitario, tratamiento y tratamiento térmico. Se incluyeron los nuevos términos y definiciones siguientes: evaluación del riesgo de plagas (para plagas no cuarentenarias reglamentadas), hábitat, manejo del riesgo de plagas (para plagas no cuarentenarias reglamentadas) y requisitos fitosanitarios de importación. Se eliminaron del Glosario las definiciones de ecoárea y cuarentena (de un agente de control biológico).

16. Se pidió al Grupo de Trabajo sobre el Glosario que examinara los términos "seguridad (fitosanitaria)" y "procedimiento de verificación" (para un envío) sobre la base de las observaciones formuladas en la CIMF.

17. La CIMF:

1. *Adoptó* las enmiendas a la NIMF N° 5 (*Glosario de términos fitosanitarios*) tal como se habían presentado.

E. REGIONALIZACIÓN

18. El representante de la OMC presentó un documento en el que se resumían los debates celebrados en el Comité MSF sobre la regionalización. Entre las principales cuestiones examinadas por dicho Comité en relación con el artículo 6 cabe destacar las siguientes:

- procedimientos para el reconocimiento de áreas libres de plagas y áreas de baja prevalencia de plagas, incluido el elevado costo de su establecimiento y mantenimiento;
- largos procedimientos administrativos para el reconocimiento bilateral de las áreas libres de plagas y las áreas de baja prevalencia de plagas;
- reconocimiento internacional de áreas libres y áreas de baja prevalencia de determinadas plagas.

19. Se señaló que el Comité MSF no había alcanzado un acuerdo sobre la vía que se debía seguir para tratar las cuestiones relativas a la regionalización. Algunos miembros del Comité MSF deseaban adoptar directrices administrativas que incluyeran plazos, mientras que otros habían indicado que correspondía a las organismos de establecimiento de normas internacionales competentes tratar estas cuestiones.

20. La CIMF:

2. *Decidió* que se elaborara urgentemente una norma conceptual titulada "Directrices para el reconocimiento del establecimiento de áreas libres de plagas y áreas de baja prevalencia de plagas". Dicha NIMF proporcionaría orientación general sobre el proceso de reconocimiento pero no prevería plazos. La especificación de la NIMF sería examinada por el Comité de Normas en su siguiente reunión.

4. *Reconoció* la necesidad de otras normas sobre plagas específicas para las áreas libres de plagas y las áreas de baja prevalencia de plagas.

5. *Decidió* que se realizara un estudio de viabilidad sobre el reconocimiento internacional de las áreas libres de plagas, que tuviera en cuenta los factores jurídicos, técnicos y económicos y evaluara la viabilidad y sostenibilidad de dicho sistema.

F. TEMAS Y PRIORIDADES DE LAS NORMAS

21. La secretaría presentó un documento sobre los temas y prioridades de las normas, así como una lista de proyectos de NIMF y sus fases de elaboración. Asimismo, se presentó un marco para las normas y procedimientos de la CIMF, y la secretaría propuso que se utilizara como instrumento para determinar los temas y prioridades de las normas. Se señaló que se había comenzado la labor sobre todos los temas de las normas del programa de trabajo, y que se empezarían los trabajos sobre las

especificaciones para los temas añadidos al programa de trabajo en la reunión de la CIMF. De este modo se dispondría de más tiempo para elaborar las especificaciones.

22. Por lo que respecta al establecimiento de las prioridades, la CIMF convino en otorgar la máxima prioridad a los temas que ya figuraban en su programa de trabajo.

23. La CIMF presentó las modificaciones en los temas y prioridades de las normas que se considerarían en el futuro con el fin de implantar un proceso bienal y la secretaría señaló que sería necesario un período de transición.

24. La CIMF:

1. *Ratificó* las medidas adoptadas por la secretaría para facilitar, siempre que fuera posible, la terminación de las normas que ya se encontraban en una fase avanzada de elaboración.

2. *Aprobó* los temas que figuraban en el Apéndice XIII [es decir, los de prioridad elevada]:

- directrices para inspección previa/visto bueno previo;
- directrices para el reconocimiento del establecimiento de áreas libres de plagas y áreas de baja prevalencia de plagas;
- importación de fertilizantes orgánicos;
- plantas destinadas a la plantación (con inclusión del transporte de plantas destinadas a la plantación, la cuarentena posterior a la entrada para plantas destinadas a la plantación y los programas de certificación para plantas destinadas a la plantación);
- ARP para malezas;
- suplemento a la NIMF N° 5: Nivel adecuado de protección;
- suplemento a la NIMF N° 5: Directrices sobre el significado de "no difundido ampliamente".

Prioridad normal:

- directrices para reglamentar productos almacenados objeto de comercio internacional;
- manual de inspección;
- suelos y medios de crecimiento.

En suspenso:

- examen de la NIMF N° 12 (*Directrices para certificados fitosanitarios*): Sección 3.3 en relación con el tránsito (pendiente de la terminación del proyecto de norma sobre los envíos en tránsito), que otorga elevada prioridad a algunas normas, con arreglo a lo indicado.

4. *Adoptó y modificó* el procedimiento relativo a los temas que se presenten en el futuro según se indica a continuación:

- las solicitudes de temas deberían realizarse cada dos años;
- debería quedar claro que se elaboraría una nueva lista en años alternos;
- los temas presentados en años anteriores no se incluirían para su examen y se tendrían que presentar de nuevo;
- cuando se imponga la necesidad urgente de una norma, se podrá incluir una norma en la lista de prioridades de cualquier reunión de la CIMF.

5. *Invitó* a las ONPF, las ORPF, el Comité MSF y otras organizaciones a presentar propuestas de temas y prioridades para las normas a la secretaría de la CIPF a más tardar el 31 de julio de 2005.

II. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

A. EL PORTAL FITOSANITARIO INTERNACIONAL (PFI) Y EL PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

25. La secretaría presentó un documento sobre el programa de trabajo relativo al intercambio de información. Se observó en particular que, por lo que respecta a los puntos de contacto, se había producido una mejora de la información disponible, aunque aún faltaba una gran cantidad de información sobre los puntos de contacto o ésta estaba desfasada.

26. Se presentó el programa de trabajo relativo al PFI para 2005, que había sido revisado y enmendado por el Grupo Especializado, el PEAT y el Grupo de apoyo al PFI. Se señaló que en un futuro próximo se podría navegar en español y en francés, y se prevé que la navegación en árabe y chino esté disponible para finales de 2005. Se proseguiría el programa de capacitación para la utilización del PFI con fines de intercambio de información. Se invitó a la CIMF a recomendar modificaciones o mejoras del PFI.

27. La CIMF:

1. *Instó* a los miembros a que proporcionasen puntos de contactos oficiales o garantizaran un control y actualización regular de la información facilitada sobre los puntos de contacto (en particular el correo electrónico).
2. *Recordó* las obligaciones de los miembros en materia de intercambio de información en virtud de la CIPF.

B. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA CIPF

28. La secretaría presentó un documento sobre intercambio de información en el marco de la CIPF. En relación con los diagramas de flujo sobre el intercambio de información (documento ICPM 2005/24), se señaló que las ORPF también deberían recibir una copia de la invitación a la CIMF, y que ello se debería reflejar en el correspondiente diagrama de flujo.

29. La CIMF:

3. *Instó* a los miembros a que previesen puntos de contactos oficiales o se asegurasen de que se comprobase y actualizase regularmente la información facilitada sobre los mismos (incluidas las direcciones de correo electrónico).

4. *Acordó* que la secretaría siguiera facilitando a los puntos de contacto información relativa a la organización y administración de la CIPF.

III. SUMINISTRO DE MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

A. INFORME DEL ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS (OSSD)

30. En 2004-2005 no se había formulado ninguna solicitud de utilización del mecanismo de solución de diferencias. El manual para la solución de diferencias y el documento de promoción estarían terminados e impresos en 2005. A raíz de una petición formulada por el PEAT, el OSSD había acordado que las aclaraciones sobre las NIMF se podrían tratar dentro del marco existente del OSSD y que el manual sobre la solución de diferencias se ajustaría en consecuencia.

31. La CIMF:

2. *Pidió* que el OSSD estableciera orientaciones específicas para la presentación de solicitudes de aclaración sobre las NIMF con vistas a su inclusión en el manual relativo a la solución de diferencias.

B. DOCUMENTOS ELABORADOS POR EL OSSD

32. La secretaría presentó la propuesta de formulario de presentación de candidaturas para la lista de expertos en materia de solución de diferencias e invitó a los miembros a formular propuestas de mejoras a la secretaría.

33. La CIMF:

1. *Tomó nota* del formulario de presentación de candidaturas para la lista de expertos en materia de solución de diferencias.

IV. AUMENTO DE LA CAPACIDAD FITOSANITARIA DE LOS MIEMBROS MEDIANTE EL FOMENTO DE LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

A. INFORME SOBRE EL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FITOSANITARIA (ECF)

34. La secretaría dio cuenta de las medidas adoptadas respecto del instrumento de ECF. Existía una versión plurilingüe de la ECF en español, francés, inglés y árabe. Se estaba remodelando para facilitar el almacenamiento y la recuperación de información de modo que se pudieran detectar los progresos a lo largo del tiempo.

35. Se informó de que la secretaría de la CIPF había firmado un acuerdo con CAB International (África) para elaborar un instrumento que se pudiera utilizar para evaluar la eficacia del proceso de evaluación de la capacidad fitosanitaria. Se preveía que el resultado de dicha evaluación estaría listo para su presentación a la CIMF en su octava reunión.

36. La CIMF:

2. *Reconoció* el valor del instrumento para el programa de asistencia técnica y se manifestó a favor de que se avanzara en su desarrollo y aplicación.

B. PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA

37. La secretaría resumió las actividades de asistencia técnica previstas para el año 2005-2006. Enumeró los talleres regionales y subregionales para el refuerzo de la capacidad fitosanitaria en Asia, el Caribe y los países de la CEI. Se preveía realizar talleres regionales sobre proyectos de normas internacionales en varias regiones, siempre y cuando se dispusiera de fondos para los mismos.

38. Se elaboró una lista de los proyectos de refuerzo de la capacidad nacional y regional financiados con cargo al Programa de Cooperación Técnica (PCT) con vistas a su ejecución. La secretaría preveía proseguir la colaboración con la OMC para participar en los talleres sobre MSF, y con el Banco Mundial para contribuir a la formulación de proyectos y a la supervisión del componente fitosanitario o los programas de refuerzo de la agricultura.

39. La CIMF:

1. *Tomó nota* del informe.

2. *Señaló* la necesidad de celebrar talleres en regiones no incluidas en la lista.

V. PROMOCIÓN DE LA CIPF Y COOPERACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES COMPETENTES

A. COOPERACIÓN CON EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (CDB)

40. La secretaría presentó un documento en el que se examinaba la colaboración entre la CIPF y el CDB y que incluía un proyecto de decisión sobre "las amenazas que las especies exóticas plantean a la diversidad biológica: medidas en el marco de la CIPF". Propuso otras posibles actividades al respecto, basadas en los resultados del Taller sobre especies exóticas invasoras celebrado en 2003 en Braunschweig (Alemania).

41. La Comisión manifestó su apoyo a la colaboración entre la CIPF y el CDB y acogió con satisfacción el documento y su enfoque. Consideró que la colaboración contribuía a prevenir la duplicación o los principios y marcos contradictorios que afectaban a las cuestiones fitosanitarias internacionales y apoyó la consecución de objetivos de interés mutuo e importancia para los miembros de la CIMF. Un Grupo de Amigos del Presidente se reunió para examinar las observaciones formuladas respecto del proyecto de decisión, en particular para ajustar más plenamente su contenido al objetivo de la CIPF. El Grupo de Trabajo elaboró un texto revisado que presentó a la Plenaria.

42. La CIMF (entre otras cosas):

7. *Recomendó* que las partes contratantes y las ONPF, según procediera:

a) reforzasen las leyes y políticas sobre protección fitosanitaria, cuando fuera necesario, de modo que abarcasen la protección de la flora silvestre y de la diversidad biológica contra las plagas de las plantas (incluidas las plantas que son especies exóticas invasoras);

- b) promoviesen la CIPF y participasen en estrategias nacionales más amplias para hacer frente a las amenazas que las especies exóticas invasoras plantean a la diversidad biológica, de manera que pudiera sacarse el máximo provecho de las estructuras y capacidades ya existentes en el marco de la CIPF;
- c) intensificasen los esfuerzos para aplicar y utilizar las NIMF pertinentes y las medidas fitosanitarias conexas para hacer frente a las amenazas para la diversidad biológica planteadas por especies exóticas invasoras que son plagas de las plantas (incluidas las plantas que son especies exóticas invasoras);
- d) prestasen especial atención, al realizar análisis de riesgos de plagas, a la posibilidad de que las plantas introducidas pudieran actuar como especies exóticas invasoras, teniendo en cuenta la información disponible sobre los tipos de plantas con las cuales esto ya hubiera sucedido;
- e) reforzasen las relaciones entre las autoridades responsables del medio ambiente, la protección fitosanitaria y la agricultura y los ministerios competentes, con el fin de articular y alcanzar objetivos comunes en las actividades relacionadas con la protección de las plantas y la diversidad biológica contra las especies exóticas invasoras;
- f) mejorasen la comunicación entre los puntos de contacto nacionales del CDB y los puntos de contacto de la CIPF;
- g) recopilasen, en caso oportuno, información sobre las invasiones exóticas de plagas de las plantas (incluidas las plantas que son especies exóticas invasoras) y la transmitiesen a los puntos de contacto nacionales del CDB para ayudar a seguir los progresos realizados en relación con objetivos relativos a la diversidad biológica establecidos para 2010 en la Decisión VII/30, adoptada en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes;
- h) estableciesen o adaptasen los sistemas existentes de alerta de plagas para incluir todas las plantas (incluidas las plantas que son especies exóticas invasoras) que constituyan una amenaza para el medio ambiente y la diversidad biológica, en particular las que afectan a las plantas no cultivadas/no manejadas, la flora silvestre, los hábitat y los ecosistemas, y asegurasen que los organismos y funcionarios competentes tuvieran acceso a las listas de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados y vías comerciales que puedan ser portadores de dichas plagas;
- i) informasen a la secretaría de la CIPF de las medidas adoptadas y de los progresos realizados con respecto a las recomendaciones susodichas.

8. *Apoyó*, en el marco de la CIPF, las medidas encaminadas a:

- a) seguir aclarando las oportunidades de abordar cuestiones relacionadas con las especies exóticas invasoras (incluidas las plantas que son especies exóticas invasoras) en el contexto de la CIPF, y los beneficios que ello reporta;
- b) incorporar las preocupaciones relativas a las amenazas para la diversidad biológica y el medio ambiente derivadas de las plagas de las plantas (incluidas las plantas que son especies exóticas invasoras) y sus vías en la elaboración de NIMF nuevas o revisadas y medidas fitosanitarias conexas;

- c) incluir las posibles vías de las especies exóticas invasoras que son plagas de plantas (incluidas las plantas que son especies exóticas invasoras) como criterio para seleccionar temas y prioridades en relación con futuras normas;
- d) reforzar la capacidad de los países en desarrollo para hacer frente a las plagas de las plantas (incluidas las plantas que son especies exóticas invasoras) que amenazan al medio ambiente y a la diversidad biológica, en el contexto de las actividades de asistencia técnica previstas en la CIPF.

11. *Acogió con satisfacción* la colaboración entre la CIPF y el CDB para establecer mecanismos que permitieran hacer frente a las amenazas que plantean las especies exóticas invasoras, y pidió a la secretaría que elaborase un programa de trabajo conjunto con la secretaría del CDB en apoyo de estos esfuerzos.

12. *Invitó* al CDB a que, al abordar las amenazas que plantean las especies exóticas invasoras, siguiera teniendo en cuenta la labor realizada en el marco de la CIPF en relación con la protección de las plantas y su contribución a la conservación de la diversidad biológica.

B. COLABORACIÓN ENTRE LA OIE, LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y LA CIPF

43. El Presidente señaló que, en la sexta reunión de la CIPF, había propuesto una cooperación más estrecha entre la OIE, la Comisión del Codex Alimentarius y la CIPF. El PEAT había debatido esta cuestión de importancia estratégica, había recomendado un proceso para iniciar contactos con ambas organizaciones y había propuesto un procedimiento en tres fases.

44. La CIMF:

2. *Ajustó y aprobó* las tres fases siguientes para entablar contactos con la OIE y el Codex Alimentarius:

- a) establecimiento por la Mesa de la CIMF de contactos con la OIE y el Codex Alimentarius;
- b) celebración de las reuniones que fueran necesarias entre la CIPF, el Codex Alimentarius y la OIE para definir los posibles temas y prioridades y elaborar proyectos de procedimientos para la cooperación;
- c) aprobación por la CIMF de los posibles temas, prioridades y proyectos de procedimientos.

C. COORDINACIÓN ENTRE ÓRGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE APLICACIONES DE CUARENTENA Y PREVIAS A LA EXPEDICIÓN DE BROMURO DE METILO

45. Varios miembros destacaron la importancia de la cooperación entre el Protocolo de Montreal y la CIPF dado que, entre otras cosas, podría reducir la posibilidad de duplicación y/o solapamiento en materia de investigación sobre las alternativas a la utilización de bromuro de metilo con fines cuarentenarios.

46. Varios miembros pidieron que se acelerara la labor de búsqueda de alternativas al bromuro de metilo. Se destacó que incumbiría a los miembros fomentar la intensificación de la investigación y participar en la labor del Grupo Internacional de Investigaciones sobre Cuarentena Forestal (IFQRG). La secretaría informó a la CIMF de que las alternativas al bromuro de metilo ya figuraban en el

programa de trabajo y que el Grupo técnico sobre tratamientos fitosanitarios había reservado un día al final de su siguiente reunión para examinar la cuestión.

47. Se plantearon varias cuestiones sobre la aplicación de la NIMF N° 15. Un miembro señaló que la mayor parte de estas cuestiones ya se habían abordado en el taller de la CIPF sobre la aplicación práctica de la NIMF N° 15, celebrado en Vancouver a principios de año. La secretaría indicó que las comunicaciones y el manual se habían publicado en el PFI (www.ippc.int) y que las preguntas y respuestas se habían incorporado en el sitio del IFQRG (www.forestry-quarantine.org), al que también se podía acceder desde un enlace del PFI.

48. La CIMF:

1. *Tomó nota* de la decisión de las partes en el Protocolo de Montreal, que se adjunta como Anexo 1 del documento ICPM 2005/21.
 2. *Acordó* que la secretaría de la CIPF cooperase con la secretaría del Protocolo de Montreal, en su caso, para coordinar los trabajos sobre esta cuestión.
 3. *Alentó* a los países a actuar de enlace con organismos de investigación pertinentes y a subrayar la importancia y urgencia de hallar alternativas a la utilización del bromuro de metilo con fines cuarentenarios.
-